



**SESION DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 374/10
25 DE FEBRERO DE 2010
9:00 HORAS**

En Lima, siendo las 9:00 horas del día 25 de febrero del año 2010, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Guillermo Santiago Thornberry Villarán y la señora Martha Carolina Linares Barrantes.

Bajo la Presidencia del señor Guillermo Santiago Thornberry Villarán, se dio inicio a la Sesión N° 373/10 del Consejo Directivo, que contó además con la presencia del señor Dante Rodríguez Dueñas, Gerente General (e) y la señora Viveca Amorós Kohn, Secretaria del Consejo Directivo

I. APROBACIÓN DE ACTA

Los miembros del Consejo Directivo aprobaron el Acta de la Sesión N° 373/10.

II. PRESENTACIONES

II.1. Audiencia administrativa de Telefónica del Perú S.A.A en el marco del Recurso Especial de Reconsideración interpuesto contra la Resolución del Consejo Directivo N° 075-2009-CD/OSIPTEL.

El Presidente del Consejo Directivo señaló que en la Sesión N° 372/10 del 29 de enero del presente año (Acuerdo 372/1378/10), se aceptó la solicitud de informe oral presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A.

A continuación, el Presidente invitó a pasar a la sala al Sr. Daniel Arias Pando, Director de Regulación Internacional, señora Ena Garland Hilbck, Gerente de Regulación Corporativa, señora Hortensia Rozas Olivera, Directora de Regulación y la señorita Rosa Abad Navarro, quienes asistieron por la mencionada empresa. La Sra. Garland realizó la exposición, acompañada de una presentación en power point, de 9:30 a 9:45 a.m.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000157



III. DESPACHO

III.1. Solicitud de audiencia administrativa de Gilat To Home Perú S.A. en el marco del Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia General N° 450-2009-GG/OSIPTEL en el Expediente N° 00024-2008-GG-GFS/PAS.

Se presentó en el Despacho la Carta C.053-2010-GL, remitida por la empresa Gilat To Home Perú S.A., el 16 de febrero del presente, en la cual solicita una audiencia administrativa ante el Consejo Directivo, en el marco del recurso de apelación interpuesto en el Expediente N° 00024-2008-GG-GFS/PAS.

Con la autorización del Presidente, la Secretaria del Consejo Directivo informó que en la Sesión N° 373/10 celebrada el 11 de febrero de 2010, se resolvió el citado recurso de apelación declarándolo fundado, lo cual fue notificado a la empresa el 17 de febrero.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

IV. ORDEN DEL DIA

IV.1. Proyecto de Resolución que amplía en sesenta (60) días calendario el plazo para emitir el mandato de interconexión IDT Perú S.R.L. – Telefónica del Perú S.A.A, para la implementación del cargo por capacidad (Informe N° 027-GG/2010).

Mediante Informe N° 027-GG/2010, la Gerencia General alcanzó el Informe N° 066-GPR/2010, a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias presentó el Proyecto de Resolución que dispone ampliar en sesenta (60) días calendario el plazo para emitir el mandato de interconexión IDT Perú S.R.L. – Telefónica del Perú S.A.A, para la implementación del cargo por capacidad.

Los miembros del Consejo Directivo intercambiaron opiniones sobre la ampliación solicitada, acordando ampliar el plazo en cuarenta y cinco (45) días calendario.

Acuerdo 374/1389/10

Visto el Informe N° 066-GPR/2010, los miembros del Consejo Directivo acordaron ampliar en cuarenta y cinco (45) días calendario el plazo para emitir el mandato de interconexión IDT Perú S.R.L. – Telefónica del Perú S.A.A, para la implementación del cargo por capacidad, en el procedimiento tramitado en el Expediente N° 00003-2010-0D-GPR/MI.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



IV.2. Proyecto de Resolución que resuelve solicitud de confidencialidad presentada por Telefónica del Perú S.A.A. en el marco del Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución de Consejo Directivo N° 075-2009-CD/OSIPTEL que aprueba los Principios Metodológicos Generales para la Estimación del Factor de Productividad aplicable a partir del 1 de setiembre de 2010 (Informe N° 028-GG/2010) – GPR.

Mediante Informe N° 028-GG/2010, la Gerencia General alcanzó el Informe N° 089-GPR/2010, mediante el cual la Gerencia de Políticas Regulatorias presentó el Proyecto de Resolución que declara infundada la solicitud de confidencialidad presentada por Telefónica del Perú S.A.A., en el marco del Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución de Consejo Directivo N° 075-2009-CD/OSIPTEL que aprueba los Principios Metodológicos Generales para la Estimación del Factor de Productividad aplicable a partir del 1 de setiembre de 2010.

Los miembros del Consejo Directivo manifestaron que en este caso la empresa operadora no presentó una solicitud de confidencialidad al remitir la información al OSIPTEL (11 de diciembre) y que ésta fue presentada con posterioridad (27 de enero), luego de haberse publicado en la página web del OSIPTEL información referida a este tema.

Asimismo, los miembros del Consejo Directivo intercambiaron opiniones sobre la propuesta de la Gerencia de Políticas Regulatorias para declarar infundada la solicitud de la empresa, concluyendo que no se puede otorgar carácter confidencial a la información que ya ha tenido condición de pública pues al haber sido de conocimiento general no es posible resguardar su reserva.

Acuerdo 374/1390/10

Visto el Informe N° 089-GPR/2010, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que declara infundada la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. mediante escrito de fecha 27 de enero de 2010.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV.3. Proyecto de Resolución que modifica las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones (Informe N° 029-GG/2010).

Mediante Informe N° 029-GG/2010, la Gerencia General elevó el Informe N° 026-GUS/2010, a través del cual la Gerencia de Usuarios remitió el Proyecto de Resolución mediante el cual se modifica las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Con la autorización del Presidente, se invitó la Sra. Rosario Chuecas, Gerente de Usuarios (e), quien absolvió las preguntas que formularon los miembros del Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
telecomunicaciones OSIPTEL

000159



Acuerdo 374/1391/10

Visto el Informe N° 026-GUS/2010 y atendido el sustento respectivo, los miembros del Consejo Directivo aprobaron el Proyecto de Resolución que modifica las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, incorporando el artículo 48-E al Título V y sustituyendo el artículo 2° del Anexo 5 – Régimen de Infracciones y Sanciones.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV.4. Proyecto de Resolución que resuelve el Recurso de apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 2 emitida por el TRASU en el Expediente N° 00001-2009/TRASU/GUS/PAS. (Informe N° 030-GG/2010).

Mediante Informe N° 030-GG/2010, la Gerencia General remitió el Informe N° 033-GL/2010, a través del cual la Gerencia Legal presentó el Proyecto de Resolución que declara infundado el recurso de apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 2 emitida por el TRASU en el Expediente N° 00001-2009/TRASU/GUS/PAS, que declaró infundado el recurso de reconsideración que amonestó a dicha empresa por no haber hecho efectiva la migración a otros planes tarifarios, solicitada por los abonados a partir del ciclo de facturación inmediato posterior de aceptada la solicitud, de acuerdo a lo establecido en el artículo 48-C de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Acuerdo 374/1392/10

Visto el Informe N° 033-GL/2010 los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que declara infundado el Recurso de Apelación presentado por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 2 emitida por el Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios – TRASU.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV.5. Proyecto de Resolución que aprueba el Ajuste Trimestral de Tarifas de Categoría I (Informe N° 032 -GG/2010).

Mediante Informe N° 032-GG/2010 la Gerencia General alcanzó el Informe N° 094-GPR/2010 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias presentó el Proyecto de Resolución que establece el Ajuste de las Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I para el trimestre marzo – mayo 2010.

Con la autorización del Presidente se invitó a la sala al Sr. Mario Gallo Gallo, Gerente de Políticas Regulatorias (e) y funcionarios de dicha gerencia quienes sustentaron el Informe N° 094-GPR/2010, acompañados de una presentación en power point que fue repartida a los señores consejeros en la sesión.

Los miembros del Consejo Directivo manifestaron que merece destacarse la reducción de tarifas aplicable a la renta básica, minutos adicionales, conexiones y llamadas de larga distancia, debido a la aplicación de este ajuste trimestral, lo cual beneficiará

000100



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

principalmente a los abonados de menor poder adquisitivo, por lo que propusieron su difusión.

Acuerdo 374/1393/10

Visto el Informe N° 094-GPR/2010 y atendido el sustento respectivo, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que establece el Ajuste Trimestral de las Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I que presta la empresa Telefónica del Perú S.A.A. y fija en 0.9868 el valor del Factor de Control aplicable para las Canastas C, D y E, que regirá para el trimestre marzo – mayo 2010.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV.6. Solicitud de audiencia de Gilat To Home Perú S.A. a fin de exponer ante el Consejo Directivo respecto al cambio de las tarifas para las llamadas originadas en teléfonos públicos de Telefónica del Perú en zonas urbanas con destino a la red rural de Gilat

Se presentó en el Despacho la carta C.52.GL-2010 remitida por la empresa Gilat To Home Perú S.A. el 16 de febrero del presente, a través de la cual solicita una audiencia ante el Consejo Directivo del OSIPTEL, a fin de exponer respecto a la negativa de parte de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. de cambiar las tarifas para llamadas originadas en teléfonos públicos de dicha empresa en zonas urbanas con destino a la red rural de Gilat.

Acuerdo 374/1394/10

Vista la solicitud presentada, los miembros del Consejo Directivo acordaron otorgar una audiencia a la empresa Gilat To Home Perú S.A., la cual se realizará durante la primera sesión del mes de marzo del presente año.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.

V. INFORMES

V.1 Pedido de la Sesión N° 345 del Consejo Directivo – Informe de Ejecución Presupuestal Enero 2010 (Informe N° 025-GG/2010).

Mediante Informe N° 025-GG/2010 la Gerencia General remitió el Informe N° 053-GAF/2010 elaborado por la Gerencia de Administración y Finanzas sobre la ejecución presupuestal al mes de enero del presente año.

La consejera Linares señaló que alcanzará un formato para hacer el seguimiento presupuestal.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

**PEDIDOS DE LA SESION:****Pedido de la Consejera Linares:**

- Que la Gerencia de Políticas Regulatorias elabore un informe que analice cada uno de los argumentos señalados por Telefónica del Perú S.A.A. durante el informe oral realizado en la presente sesión, respecto al Recurso Especial interpuesto contra la Resolución que establece los Principios Metodológicos Generales para la Estimación del Factor de Productividad, correspondiente al periodo setiembre 2010 – agosto 2013 – Resolución N° 075-2009-CD/OSIPTEL; y en el caso de variación de criterio antes empleados se presente el fundamento.

Siendo las 12:00 horas, el Presidente del Consejo Directivo dio por finalizada la sesión, ratificándose los acuerdos adoptados para su respectiva ejecución.